Radicación: 2020- 0073 (Extraproceso: 202001)
Proceso: Extraprocesales "Interrogatorio de parte"
Solicitante: Sandra Patricia Barreto Cruz
Absolvente: Aurora Cruz de Barreto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de septiembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte solicitante depreca ¨*se dé continuidad al trámite, pudiendo este realizarse por el medio más idóneo a consideración del despacho ya sea presencialmente o a través de los medios tecnológicos informados en la Historia Clínica, resaltando que en la actualidad no existen medidas de aislamiento que impidan el desplazamiento de la*¨ citada, previo traslado del escrito allegado por la ciudadana Aurora Cruz de Barreto; al respecto, se considera:

Que verificado el proceso de notificación de la señora Aurora Cruz de Barreto, a la misma se le remitió citación para notificación personal, siendo ella recepcionada el ¨25-08-2020¨; empero, no se logró su notificación personal, acto seguido la parte solicitante informa al despacho que efectuaría gestiones pertinentes para la remisión del documento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin que se aportara prueba de ello al expediente; por tanto, no se atienden los presupuesto del artículo 183 del C.G.P.

En consecuencia, se atiende el pedimento elevado por la parte solicitante el siete de septiembre hogaño, de que se fije nueva fecha y hora para la materialización de la actuación; esto es, el día **25 de septiembre de 2020 a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).**

Por tanto, se le conminada a la petente de que efectúe las gestiones necesarias para la materialización de la notificación de la ciudadana a interrogar atendiendo los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, si a ello hubiere lugar.

Infórmesele única y exclusivamente a la citada que la diligencia no se desarrolló el pasado once de septiembre, en consideración a los artículos 2 y 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ